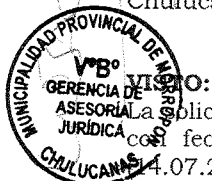


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 420 -2020-MPM-CH-A

Chulucanas, 15 JUL 2020



La solicitud presentada por la ciudadana la Sra. Rosa López Alache, identificada con DNI N° 03366659, con fecha 07.07.2020, recaída en el expediente N°4374; el Informe N° 00191-2020-GAJ/MPM-CH (14.07.2020), y;

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 4374 (07.07.2020), la Sra. Rosa López Alache, identificada con DNI N° 03366659, solicita a esta Municipalidad, se le apoye con la expedición de partida de matrimonio con exoneración de pago de derechos, dado que carece de recursos económicos para cubrir el gasto que demande, dando cuenta que con fecha 27.03.1997, contrajo matrimonio civil con el Sr. Serafín Anto Inga, identificado con DNI N° 03330129, siendo que habiendo realizado el trámite para el cambio de estado civil en el DNI, en la actualidad, se da cuenta que el apellido consignado en la partida de matrimonio aparecen los apellidos cambiados (Inga Anto);

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, al respecto, estando a la petición del Sr. Rómulo Juárez Flores, se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia

- 112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, **el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.**
- 112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, **salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.**
- 112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en **interés particular del administrado**, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido**; en tal sentido, resulta viable que se otorgue el apoyo económico a persona natural mediante resolución de alcaldía, **cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad**, previa cobertura presupuestal.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";** de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción.

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas en los acápites precedentes, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que en atención al artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Universalización de la Salud"



General - Ley N° 27444, resulta viable que se atienda lo peticionado por la Sra. Rosa López Alache, identificada con DNI N° 03366659, con la expedición de partida de matrimonio, sin costo alguno, así como de todo aquello que se requiera para la rectificación de la partida de matrimonio de la citada ciudadana casada con el Sr. Serafin Anto Inga, identificado con DNI N° 03330129; en tal sentido corresponde que emita la resolución de alcaldía, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad.



Estando a lo informado; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la Sra. Rosa López Alache, identificada con DNI N° 03366659, en consecuencia, otórguesele el apoyo con la expedición de partida de matrimonio, sin costo alguno, así como de todo aquello que se requiera para la rectificación de la partida de matrimonio de la citada ciudadana, casada con el Sr. Serafin Anto Inga, identificado con DNI N° 03330129, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad de Registros Civiles de esta Municipalidad, atender lo peticionado por la Sra. Rosa López Alache, identificada con DNI N° 03366659, con el apoyo de la expedición de partida de matrimonio, sin costo alguno, así como de todo aquello que se requiera para la rectificación de la partida de matrimonio antes mencionada.

ARTICULO TERCERO: DÉSE cuenta a Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Tesorería, Unidad de Registros Civiles, e interesada, para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL